



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO**  
**MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

## CONTRATO ABIERTO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI/AD-013-2013/CA-007-2013

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LAS OFICINAS CENTRALES, HOSPITAL PARA EL NIÑO, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Y CONTRALORIA INTERNA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 038/2013, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, elaborada por el Departamento de Servicios Generales del "IMIEM", mediante la cual solicitó la contratación del servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría y Interna del "IMIEM", por el periodo comprendido, del veinticinco de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con cargo a la partida 3361.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, de la cual se emitió el Fallo de la Adjudicación (IMIEM-AD-013-2013) para el servicio de apoyo administrativo y fotocopiado, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en la cual se asigna a la persona física denominada Víctor Cesar Contreras Carreola el contrato para el servicio ante referido, conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-013-2013 por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, se adjudicó a la persona física Víctor Cesar Contreras Carreola, el contrato para la prestación del servicio de fotocopiado para Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría Interna del "IMIEM"; para lo cual el "PRESTADOR" instalará diez máquinas de fotocopiado remanufacturadas, para el servicio de fotocopiado solicitado, maquinas que deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, que operen en todas las funciones que ofrece el "PRESTADOR", incluye: refacciones, consumibles, (toner, revelador, cilindro), partes, mano de obra, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para su correcto funcionamiento, lubricación, sin costo adicional para el "IMIEM" además de la capacitación de los usuarios de los equipos las veces que sea necesario, no incluye papel, por el periodo comprendido del veinticinco del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

EN DE SERVICIO QUI CELEBRAN:  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
PRESTADOR VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA  
CARRERA 1000 CIAD-013-2013/CA-007-2013

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



## DECLARACIONES

### 1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

### 2. DEL "PRESTADOR"

2.1.- Que el C. Víctor Cesar Contreras Carreola es una persona física, lo que acredita con el Acta de Nacimiento y Reconocimiento, número mil novecientos sesenta y siete, de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, promovida ante el Oficial del Registro Civil del municipio de Toluca, Estado de México, Licenciado Reinaldo de la Vega Gómez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes COCV730320AL5, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente documento.

2.2.- Que el C. Víctor Cesar Contreras Carreola manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.3.- Que conocen plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.4.- Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Lago Tlachaloya número 909, Colonia 8 cedros, C. P. 50170, Toluca, Estado de México. Tel: 2-80-99-0472 22 696840 y 044 72 23 048876.

DECLARACIÓN DE SERVICIOS QUE DELEGERAN  
ANTE EL ESTADO DE MÉXICO Y  
COMUNIDAD VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA  
CARN-HDD-CIAD-815-211304-007-2013

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de fotocopiado en las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría Interna del "IMIEM", para lo cual el "PRESTADOR" instalará diez máquinas remanufacturadas de fotocopiado, que estén en buenas condiciones y que operen al 100% de sus funciones que ofrece, para el servicio de los usuarios, incluye: consumibles (toner, revelador y cilindro), partes, refacciones, mano de obra, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para su correcto funcionamiento, lubricación, además de la capacitación de los usuarios de los equipos las veces que sea necesario, sin costo adicional para el "IMIEM", no incluye papel.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de fotocopiado L.A.B., para las Oficinas Centrales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; Hospital para el Niño sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; Hospital de Ginecología y Obstetricia ubicado en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; y Contraloría Interna situada en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, por el periodo comprendido del veinticinco de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme a las características de las maquinas fotocopiadoras y al servicio descritos en el ANEXO NUMERO UNO, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- Invariablemente el "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de fotocopiado descrito en la cláusula que antecede a entera satisfacción de las unidades usuarias del "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en las condiciones del servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría Interna del "IMIEM" en cuanto a condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría Interna del "IMIEM" por parte del "PRESTADOR", y por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials]*

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

**SEXTA.-** Para el caso que "PRESTADOR" realice el servicio de fotocopiado contratado contraviniendo lo pactado, con defectos, dejando el equipo en mal estado o sin la calidad establecida, se compromete a realizar nuevamente el servicio, sin costo alguno para el "IMIEM" en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha de su notificación, y se entenderá como de su responsabilidad absoluta, por lo que el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato.

**SEPTIMA.-** Para constatar la calidad del servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, el Hospital para el Niño, el Hospital de Ginecología y Obstetricia y la Contraloría Interna del "IMIEM", este podrá realizar cualquier prueba al equipo o servicio contratado en cualquier fecha en dichas áreas, donde se encuentra el equipo descrito en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato. El "PRESTADOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las pruebas en conjunto con el "IMIEM".

**OCTAVA.-** El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Departamento de Servicios Generales para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del servicio de fotocopiado realizado, sin cargo alguno para el "IMIEM".

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por cada copia expedida la cantidad de \$0.38 cero punto treinta y ocho centavos como precio unitario IVA incluido, estimando un consumo mínimo de 490,000 copias; y como consumo máximo 700,000 copias, en tal razón el importe total mínimo del servicio de fotocopiado es por la cantidad de \$187,572.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), IVA incluido; y el consumo máximo del servicio de fotocopiado objeto del presente contrato es por la cantidad de \$267,960.00 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, que corresponde al pago por el servicio de fotocopiado descrito en la cláusula segunda del presente contrato, por el periodo comprendido del veinticinco de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

Derivado de que se cuenta con un presupuesto inicial, la(s) Unidad(es) solicitante(s) gestionará(n) el (los) recurso(s) faltante(s), ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", con el objeto de cubrir el importe total adjudicado.

El "PRESTADOR" acepta que los bienes tienen una vigencia de precios y condiciones fijas durante el plazo que comprenda el presente contrato y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo, no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta técnico-económica.

**DEL PAGO**

**DECIMA.-** El pago se realizará con la entrega de las facturas el día 1° de cada mes, cobrando en un máximo de quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y miércoles, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en

DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA VICTOR CEBAR CONTRERAS CARRIOLA C-HH-100-CIAD-013-011MCA-007-2013

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



**DECIMA TERCERA.-** El "IMIEM" se compromete a dar un buen uso a los equipos de fotocopiado, comprometiéndose a respetar los equipos **sin darles mantenimiento** por su propio personal, no instalando toner por su cuenta ni refacciones, los equipos no deben ser intevenidos por personas ajenas al personal del "PRESTADOR", todos los equipos deberán ser apagados y desconectados por el sresponsable que designe el área de cada uno de ellos, al final de la jornada laboral y días inhábiles; así como periodos vacacionales. El "IMIEM" se hará responsable de cualquier percance que suceda en los equipos si no llegaron a desconectarlos, el "PRESTADOR" se deslinda de la responsabilidad por sobre calentamiento y/o descargas eléctricas. En caso de mal uso por los usuarios (tapas o piezas rotas, cilindros rallados, etc.), el "IMIEM" se hará cargo del pago correspondiente.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo descompuesto de las instalaciones de las Oficinas Centrales, del Hospital para el Niño, del Hospital de Ginecología y Obstetricia o de la contraloría Interna del "IMIEM", el "PRESTADOR" se compromete a suplir dicho equipo por uno similar de las mismas características en tanto regresa el equipo ya reparado listo para usarse al lugar de donde se retiró, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que originen la falta del equipo dentro de el "IMIEM".

El "IMIEM" entregará las maquinas copiadoras al final del presente contrato, con el desgaste y deterioro normal que haya sufrido dentro del periodo de vigencia del presente contrato

El "PRESTADOR" manifiesta que la calidad de los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y calidad requerida por el "IMIEM" y el compromiso de cambiar en su totalidad los bienes que en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DECIMA CUARTA.-** El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de fotocopiado el cual incluye: mantenimiento preventivo y correctivo, colocación de tóner, consumibles menores, refacciones (con mano de obra) y capacitación para el equipo objeto del presente contrato, no incluye papel.

**DE LA CESION DEL CONTRATO.**

**DECIMA QUINTA.-** El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días de anticipación.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
MANADA VICTOR CESAR CONTRERAS CARRERA  
CARRERA CIAD-013-2013/1A-007 2013

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



#### DE LA SUBCONTRATACION

**DECIMA SEXTA.-** Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVAMENES FISCALES

**DECIMA SEPTIMA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

**DECIMA OCTAVA.-** El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

#### DE LAS INFRACCIONES

**DECIMA NOVENA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de fotocopiado, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

**VIGESIMA.-** El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra especie que pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
MANA VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA  
CIHUAHUA CIAD-013-2013/CA-107-2013

SECRETARÍA DE SALUD<sup>2/13</sup>  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**



**INSTITUTO MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente, con todas y cada una de las obligaciones contractuales y exista manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla, a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en un plazo de 10 días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y será considerada como un documento sin valor, el cual será anexado al expediente respectivo; y las depositadas en efectivo si no son retiradas como donativo para el "IMIEM".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine el "IMIEM".

El "PRESTADOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días naturales posteriores a la entrega del bien(s), amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (5% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El importe de la garantía de defectos o vicios ocultos deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 5% del importe total del contrato, antes de I.V.A.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Adjudicación Directa número AD-013-2013).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos tendrá una vigencia por lo menos un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, artículo 124, del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de

Handwritten initials

Handwritten initials



INSTITUTO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN ANTE EL ESTADO DE MEXICO Y...  
CARRERA VICTOR CESAR CONTRERAS CARRIEOLA  
CARRERA CIVIL 013 2013CA-001 2013

Handwritten signature

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA **en grande**



La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGESIMA CUARTA.**- Si el "PRESTADOR" tiene atraso en las fechas convenida de la entrega, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida adjudicada y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DE LA RESCISION DEL CONTRATO**

**VIGESIMA QUINTA.**- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo condiciones señaladas.

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SOBRIEHO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



- B) Si el "PRESTADOR" no cumple con los términos y condiciones del servicio de fotocopiado a que se obligó, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula vigésima cuarta del presente documento.
- C) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos o correctivos a más tardar a las 72 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo está fallando o se encuentra descompuesto.
- D) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- E) Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- F) Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- G) Por suspensión injustificada en el servicio de fotocopiado objeto del presente documento y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- H) El "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- I) Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del el servicio de fotocopiado o parte del mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- J) En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catalogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

**VIGESIMA SEXTA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima

UNIDAD DE SERVICIOS QUE CUMPLIRAN  
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
MINICIA VICTOR CESAR CONTRERAS CARRIEDA  
C-184 H20-CIAG-013-2013/CA-007-2013

SECRETARÍA DE SALUD <sup>11/13</sup>  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J de la cláusula que antecede.

**DE LA DURACION**

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente contrato tendrá vigencia **DEL VEINTICINCO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, obligatoria para el "PRESTADOR" y voluntaria para el "IMIEM".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuado la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

**DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES**

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en EL Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DE LA JURISDICCION**

**VIGESIMA NOVENA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI/AD-013-2013/CA-007-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. 6-03-13.

SUSCRIBIENTES *RESBI CONTRATO ORIGINAL CON CHECO (VICOR CONTRERAS)*  
POR EL "IMIEM" *CONTRERAS*  
POR EL "PRESTADOR"

**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
RECURSOS HUMANOS Y APODERADO GENERAL.

**C. VICTOR CESAR CONTRERAS**  
CARREOLA

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISSIÓ DE TRABAJO Y LUCHA EN GRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO UNO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CI/AD-013-2013/CA-007-2013

Partida	CLAVE No. de copias	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	Costo por copia	Costo con IVA por copia	Costo con IVA por copias mínimas en contrato	Costo con IVA por copias máximas en contrato
1	MIEM 10005	CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL INSTITUTO	\$0.33	\$0.38		
	400,000	CANTIDAD MINIMA TOTAL DE COPIAS DURANTE EL CONTRATO APROXIMADAS			\$187,572.00	
	700,000	CANTIDAD MAXIMA TOTAL DE COPIAS DURANTE EL CONTRATO APROXIMADAS				\$267,960.00
		ESPECIFICACIONES BÁSICAS: 6 equipos remanufacturados, equipos kyocera mita, con velocidades de 30, 40 y 42 copias por minuto, configuración: copiadora digital monocromo con procesador de documentos estándar y duplex automático, con 2 gavetas estándar para 500 hojas, impresión, resolución: 600 x 600 dpi resolución / 256 niveles, resolución en impresión rápida 1200 dpi, ampliación, mas 25-400% de zoom, zoom xy, bypass de 100 hojas, selección automática, volumen mensual de 50,000 a máximo: 85,000 páginas por mes, salida de la primera copia: 3.5 segundos, gavetas, tamaño del papel: 5.5" x 8.5" - 11" x 17" (doble carta) auto ajustables, materiales que procesa: papel bond, reciclado, transparencias, etiquetas, sobres, cuenta con unidad duplex y pantalla táctil.				
		ESPECIFICACIONES BÁSICAS: 4 equipos remanufacturados, equipos kyocera milisharp, con velocidades de 15/18 copias por minuto A4, resolución: 600 x 600 dpi, volumen mensual de copiado/ impresión 15,000 páginas multicolor hasta 999 páginas, ampliación zoom de 50 al 200% en incrementos del 1%, gaveta de 250 hojas, tamaño de papel carta, A4, Oficio.				
		TOTAL DE EQUIPOS: 10				
TOTAL COSTO MINIMO:		(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTAY DOS PESOS 00/100 M.N.)		TOTAL MINIMO	\$187,572.00	
TOTAL COSTO MAXIMO:		(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)		TOTAL MAXIMO		\$267,960.00

LUGARES DONDE SE UBICARAN LOS EQUIPOS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO:  
OFICINAS CENTRALES DEL IMIEM;  
HOSPITAL PARA EL NIÑO;  
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA;  
CONTRALORIA INTERNA.

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO
038/2013	13-228	0701030301	3361 HN	\$74,575.00	\$267,960.00
038/2013	13-228	0701030301	3361 OC	\$85,500.00	
038/2013	13-228	0702010310	3361 CEO	\$11,400.00	
038/2013	13-228	0703010301	3361 HG	\$62,700.00	
038/2013	13-228	0501020101	3361 CI	\$5,900.00	

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAR EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.